



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1022

RANCAGUA, 02 OCT 2025

N° 521

CONCEDE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA EXCEPCIONAL A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA LA BENEFICIARIA FERNANDA DENISSE VASQUEZ DIAZ.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. Decreto N°12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite tomado de Razón con fecha 02 de octubre 2024, por la Contraloría General de la República.
8. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N° 8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
9. Ley N° 21.722 publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de diciembre de 2024, que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011 y sus modificaciones, publicada en el Diario Oficial de 06 de junio de 2011.
11. La Resolución Exenta N° 283, de fecha 15 de enero del 2025, emitida por Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. N°1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2025.
12. Ordinario N° 3484 de fecha 05 de septiembre 2025, emitido por jefa (S) dpto. de Operaciones Habitacionales SERVIU O'Higgins, donde solicita prórroga de subsidio Habitacional para Beneficiaria Fernanda Vasquez Diaz.
13. Informe de Prorroga N° 45 de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por Encargada sección de pagos del SERVIU Región de O'Higgins.
14. Informe Técnico N° 57 de fecha 26 de septiembre del 2025, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con los antecedentes presentados en ésta solicitud, beneficiaria presenta documentación obtenida por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Lituche, la cual hace referencia al Certificado de Recepción que su fecha de emisión esta fuera de plazo de vigencia del certificado de subsidio, lo cual, al indagar dentro de los antecedentes del proyecto, se verifica que la solicitud de la recepción está dentro de la vigencia del beneficio, respaldando que el atraso del certificado recepción es por un externo a la obra, por lo que, cumple técnicamente con lo que estipulada en Decreto Supremo N°1 de Vivienda y Urbanismo, en su artículo N°36, que tiene un tope de 60 meses contados desde el inicio de la vigencia del Certificado de Subsidio para la petición de una nueva vigencia excepcional.

- b) Que, la presente solicitud menciona que su atraso en la aplicación recae principalmente en la beneficiaria, la cual mantuvo problemas de salud, los cuales la llevaron a un complejo estado físico como psicológico.
- c) Que, el Decreto individualizado en el Visto N°7), designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.
- d) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **CONCÉDASE EXCEPCIONALMENTE** un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio habitacional regido por el Decreto Supremo N° 01, de 2011, **por 180 días a contar de la total tramitación de la presente resolución**, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

INDIVIDUAL

NOMBRE	RUT	CERTIFICADO
FERNANDA DENISSE VASQUEZ DIAZ	18.335.224-5	DS1T2 3-2019 NA02323

- II. El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el **Resuelvo I** de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de este. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. Téngase presente que el pago del subsidio puede cursarse aún el año 2026, existiendo disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando se encuentre dentro de los 180 días del nuevo plazo de vigencia que por este acto se otorgan.
- IV. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



V° B° Sección Jurídica

JRS/aum/cma

Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Sección de Pagos, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

26.09.2025.